República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 **2019-00483-00**
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA
Demandado	ERNESTO GRACIANO
Decisión	Requiere por desistimiento tácito

Previo tenerse por notificado a la parte demandada en el correo electrónico gomosito25@hotmail.com conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá la parte demandante: (i) afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informar la forma como lo obtuvo y (iii) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

De cara al envío de la citación personal para notificación, se encuentra que la misma ha sido efectiva. Por tanto, deberá agotar la notificación por aviso.

Por último, se requiere por desistimiento tácito para que notifique a la demandada, en los términos de la ley 2213 de 2022 allegando las evidencias del canal digital del demandado, o conforme al Código general del Proceso enviando la notificación por aviso, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

A/O8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693f4091d36d225602d74a160e4b9cde1ed9bd1b64d9de341d976b88dbea16c5**

Documento generado en 08/08/2022 03:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica